

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE GIMNASIA

ASUNTO:

ANEXO II AL INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL
TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL POR LA JUNTA ELECTORAL

FEDERACIÓN CANARIA DE GIMNASIA

TABLA DE DISTRIBUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

1º) FEDERACIÓN CANARIA DE GIMNASIA

TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL: 30 ASAMBLEISTAS (según los estatutos federativos)

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTES	GRAN CANARIA	TENERIFE	LANZAROTE	LA PALMA	FUERTEVENTURA
CLUBES	18	10	5	1	1	1
DEPORTISTAS	6	2	1	1	1	1
TÉCNICOS	4					
JUECES/ ÁRBITROS	2					
TOTAL MIEMBROS	30					

* Si los Estatutos federativos tiene previsto otros estamentos deberán incluirse.

* Será circunscripción electoral cada una de las islas en las que haya implantación de la modalidad deportiva. Se entenderá que existe dicha implantación cuando exista actividad federada oficial de ámbito o insular. (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

* Cada circunscripción electoral deberá contar en la Asamblea General de la Federación Deportiva Canaria, como mínimo, con un representante de los clubes deportivos y otro de los deportistas, distribuyéndose el resto de representantes entre las circunscripciones electorales conforme al número de licencias de deportistas que existan en cada una de ellas en relación con el total de licencias de deportistas de Canarias (artículo 7.2 de la orden reguladora de los procesos electorales).

2º) FEDERACIÓN INSULAR/INERINSULAR DE GIMNASIA GRAN CANARIA**TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 41 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)**

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	24 (21 CLUBES CENSADOS + 3 ADICIONAL/LES)
DEPORTISTAS	8
JUECES/ÁRBITROS	3
TÉCNICOS	5
TOTAL MIEMBROS	41

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

3º) FEDERACIÓN INSULAR DE GIMNASIA DE TENERIFE**TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA: 35 ASAMBLEISTAS (en función del número total de representantes de clubes deportivos censados)**

ESTAMENTOS	Nº REPRESENTANTE
CLUBES	21 (20 CLUBES CENSADOS + 1 ADICIONAL/LES)
DEPORTISTAS	7
JUECES/ÁRBITROS	2
TÉCNICOS	5
TOTAL MIEMBROS	35

*La composición de la Asamblea se fija en función del número total de representantes de clubes deportivos censados, computándose a estos efectos un representante por cada club deportivo incluido en el censo electoral y teniendo cuenta además que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales, fijándose la oposición numérica de los restantes estamentos en función del número efectivo de representantes de clubes deportivos

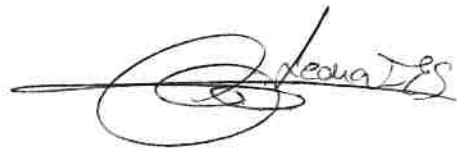
*Los clubes deportivos podrán tener representantes adicionales si cuentan con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al censo electoral definitivo (2 temporadas). Por tanto, podrán disponer de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias a deportistas por clubes deportivos (artículo 5.10 de la orden reguladora de los procesos electorales, en relación con el artículo 3).

Contra la Tabla de Distribución provisional podrán interponer los interesados reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Gimnasia en el plazo de cinco días a contar desde su publicación (indicar fecha según el calendario electoral), que vence el próximo día dos de septiembre de 2019, antes de las 12:00 horas (conforme al horario fijado por esta Junta Electoral en el presente informe previo).

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de Agosto de 2019.-



Presidenta de la Junta Electoral
D^a Rosa María Monzón Morales



Secretaria de la Junta Electoral
D^a Leonor Isabel Estupiñan Sanchez